



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 317 DE 2020

(22 DE SEPTIEMBRE)

POR EL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Alcaldes, nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 209 ibídem, preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El literal d) numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde, nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los Gerentes, Secretarios y Directores de los establecimientos Públicos, empresas Industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que la Alcaldía Municipal de Chía, mediante Decreto Número 40 de mayo 16 de 2019, estableció el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y adopto la Estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía.

Que la Alcaldía Municipal de Chía, mediante Decreto Número 18 de junio 16 de 2015, estableció la planta de personal de la Alcaldía del nivel central de la Administración Municipal de Chía, el cual se adiciono mediante el Decreto Número 308 de junio 25 de 2019.

Que en sentencia de fecha cuatro (04) de agosto de 2020 emitida en primera instancia por el Juzgado tercero civil Municipal de Chía, dentro de la acción de tutela sentencia número 0077-20, radicación 0234-2020 promovida por el señor **JUAN CARLOS TORRES PEREZ**, se consideró lo siguiente:

"PRIMERO: TUTELAR el amparo transitorio de derecho al trabajo, del señor JUAN CARLOS TORRES PEREZ, con forme a las razones expuestas en la parte motiva de sentencia.

2
f. J.

SEGUNDO: En consecuencia, se **ORDENA** al **MUNICIPIO DE CHIA**, a que en el término de 48 horas contados a partir de la notificación de la presente decisión, reintegre al señor **JUAN CARLOS TORRES PEREZ**, en un cargo de igual o superior rango al que venía desempeñando).

TERCERO ADVERTIR a la accionante que tiene hasta el 30 de octubre de 2020, para instaurar la acción correspondiente ante la jurisdicción de los Contencioso Administrativo, so pena de que cesen los efectos de las ordenas dadas en esta providencia, junto con la solicitud de medida cautelar que corresponda, para que sea el juez competente quien determine su procedencia.

Que una vez la Alcaldía Municipal de Chía fue notificada del fallo de tutela, mediante comunicación de fecha 10 de agosto de 2020 solicitó al Despacho Judicial se sirva aclarar el fallo de tutela.

Que teniendo en cuenta que la solicitud no había sido atendida, mediante comunicación remitida a través de correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2020, la Alcaldía Municipal, a través de su apoderado judicial, reiteró al Despacho Judicial la solicitud de aclaración, frente a lo cual este señaló:

"(...) se ordenó remitir al señor Juez del Circuito de Zipaquirá, con le (sic) fin de que resuelva su inconformidad frente a la decisión adoptada por este Juzgado."

En este sentido y no obstante la Alcaldía Municipal encontrarse en un limbo jurídico, procedió a dar cumplimiento a la orden judicial en los términos textales de la providencia judicial, profiriendo para el efecto el Decreto No. 295 de 2020, por medio del cual se nombró en provisionalidad al señor **JUAN CARLOS TORRES PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.322, el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, tomando posesionado el pasado primero (1) de septiembre de la presente anualidad.

Que en sentencia de fecha quince (15) de septiembre de 2020 emitida en segunda instancia por el Juzgado Segundo de Familia de Zipaquirá, dentro de la impugnación formulada por la Alcaldía Municipal de Chía, (Cundinamarca), contra sentencia de 4 de agosto de 2020, proferida por el juzgado Tercero Civil Municipal de Chía (Cundinamarca), dentro del procedimiento de tutela de la referencia, promovida por el señor **JUAN CARLOS TORRES PEREZ**, resolvió:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia de 4 de agosto, proferida por el juzgado Tercero Civil Municipal de Chía, (Cundinamarca), dentro de la presente acción de tutela promovida por el señor **JUAN CARLOS TORRES PEREZ**, contra la Alcaldía Municipal de Chía.

SEGUNDO: DECLARAR improcedente la presente acción constitucional.

TERCERO REMITIR copia de la presente decisión al Juzgado de origen.

CUARTO REMITIR el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

Que el artículo 7º del Decreto 306 de 1992 señala: "(...) De los efectos de las decisiones de revisión de la Corte Constitucional y de las decisiones sobre las impugnaciones de fallos de tutela. **Cuando el juez que conozca de la impugnación o la Corte Constitucional al decidir una revisión, revoque el fallo de tutela que haya ordenado realizar una conducta, quedarán sin efecto dicha providencia y la actuación que haya realizado la autoridad administrativa en cumplimiento del fallo respectivo.**" (Marcación intencional)

Que en consecuencia, resulta procedente dejar sin efectos lo actuado en cumplimiento al fallo de primera instancia, por lo que habrá de terminarse el nombramiento en provisionalidad efectuado al señor JUAN CARLOS TORRES PEREZ, a partir del veintitrés (23) de septiembre de 2020, fecha prudencial para que este haga entrega de los asuntos y tareas asignadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - TERMINAR, a partir del veintitrés (23) de septiembre de 2020, en cumplimiento al fallo de segunda instancia proferido por el Juzgado Segundo de Familia de Zipaquirá, el nombramiento provisional efectuado al señor **JUAN CARLOS TORRES PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.322.500, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, de la planta global de la administración municipal, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- El señor JUAN CARLOS TORRES deberá hacer entrega del cargo, documentos y demás elementos que se encuentren bajo su responsabilidad, a la personal que sea designada para el efecto, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 34, numeral 17 de la Ley 734 de 2002.

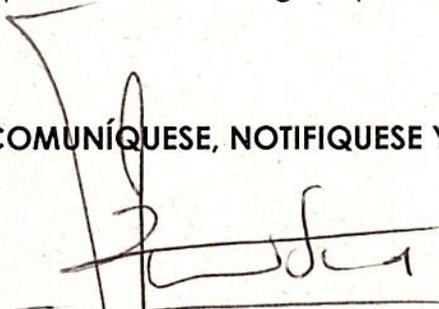
Así mismo, deberá comunicarse con la Dirección de Servicios Administrativos – Almacén General con el fin de realizar entrega de los elementos que se encuentren a su cargo, para lo cual llevará a cabo el respectivo inventario.

De igual forma, deberá presentar el acta de informe de entrega del cargo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al retiro, del cual deberá remitir una copia a la Oficina de Control Interno para lo de su competencia.

PARAGRAFO PRIMERO. - De la misma manera, el servidor público deberá diligenciar en el SIGEP la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas por retiro, remitiendo copia a la Dirección de Función Pública dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su retiro.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Secretario de Despacho – Secretaría General
Revisó: Martha Lucia Pedraza Donoso – Director Técnico – Dirección de Función Pública – Secretaría General
Proyecto: Shirley Johana Villamarín - Profesional Especializado - Dirección de Función Pública – Secretaría General
Ricardo A. Sánchez Rodríguez. – Profesional Especializado - Dirección de Función Pública – Secretaría General